COPACO
Comunicación en todo Sentido!

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA P. Nº 490 — 29 de julio de 2020

Señor
EDDY NEUFELD HILDEBRAND, Intendente Municipal
Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su Nota de fecha 24 de julio del año en curso, a través de la cual solicita la autorización de esta Compañía para la construcción de una Oficina en la propiedad de COPACO S.A. situada en el Centro Urbano de ese Municipio.

Al respecto, por la presente se autoriza a la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo la construcción de obras y mejoramientos en el inmueble propiedad de COPACO S.A. ubicado en dicho Municipio, destinada para Oficinas de Atención al Cliente - Área Administrativa de esta Compañía; conforme al proyecto desarrollado por el Departamento Gestión de Infraestructura dependiente de la Gerencia de Servicios Generales que se adjunta; sin costo para COPACO S.A.

Para el efecto se solicita respetuosamente la suscripción de un Convenio de Cooperación que permita la contraprestación de servicios entre ambas Instituciones.

Agradeciendo la gestión de esa Intendencia que permitirá fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones para los habitantes de dicha Ciudad y fortalecer la presencia de COPACO S.A. como empresa del Estado Paraguayo y por ende de todos los Paraguayos.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Ing. SANTE VALLESE V.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COPACO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE RAÚL ARSENIO OVIEDO

I. PARTES

Entre la COPACO S.A., con domicilio en la calle Alberdi 531 - Edif. Gral. Bernardino Caballero - Asunción - Paraguay, representada en este acto por el Presidente del Directorio COPACO S.A., Ing. Sante Vallese V., y la MUNICIPALIDAD DE RAÚL A. OVIEDO (en adelante "**MUNICIPALIDAD**"), con domicilio en la Avda. 7 de Octubre y Sinforiano Bogarín, de la ciudad de Raúl A. Oviedo, representada en este acto por el Intendente de dicho municipio, Eddy Neufeld Hildebrand con C.I. N° 2.024.982, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

II. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para lograr un fluido relacionamiento entre las partes así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover planes, programas y proyectos, además facilitar asistencias técnicas y de capacitación, en la circulación de bienes y servicios de telefonía y conectividad. También tiene la finalidad de participar conjuntamente en el proceso de descentralización de gestión, que apunte al fomento de condiciones favorables para las expresiones y acceso a los derechos de la tecnología actual.

La COPACO S.A. y la MUNICIPALIDAD, establecerán conjuntamente, Acuerdos Específicos a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los Acuerdos Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.

III. OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se encargara de la financiación para la construcción de una Oficina para la COPACO S.A., en el terreno de la Compañía, sin que esto implique derechos a reclamos por mejora ni sobre la posesión y dominio por parte de la financista.

La COPACO S.A. se encargara de las actividades a ser impulsadas, que serán gestionadas y administradas de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los documentos específicos a ser suscriptos.

Con la firma del convenio habrá la posibilidad de crear nuevos cargos y contratos para funcionarios las cuales deberán ser del Distrito; y la Instalación de conectividad y servicios a la comunidad.

Como se estableciera previamente, las partes cooperarán proveyendo los recursos económicos u otros recursos necesarios para la implementación del presente documento.

La COPACO S.A. y la MUNICIPALIDAD supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo.

Dra. Adriana Buongermino
Asesora Jurídica
COPACO S.A.

MUNICIPALIDAD DE RAÚL ARSENIO OVIEDO
INTENDENCIA

Ing. Sante Vallese V.
Presidente
COPACO S.A.

Intendente Municipal
Municipalidad de Raúl A. Oviedo

IV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 5 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.

V. DISPOSICIONES VARIAS

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito impreso y/o digital según el caso, y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Acuerdo y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda primeramente, someterse a la mediación y en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Raúl A. Oviedo, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil veinte.

Abog. Adriana Buongermini
Asesora Jurídica
COPACO S.A.

MUNICIPALIDAD DE RAUL ARSENIO OVIEDO
INTENDENCIA

EDDY NEUFELD HILDEBRAND
Intendente
MUNICIPALIDAD DE RAÚL A. OVIEDO

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.